auto

En las casas del ayuntamiento de Trujillo a veynte y
dias del mes de agosto de mill y seyscientos y treinta
y . . . años estando todos los vecinos della y de la parroquia
y la mayor parte de toda la jurisdicion
juntados a tratar cosas tocantes del servicio de dios y
comun . . . el señor don bernardo de Ascalde
alcalde y juez ordinario de la villa y su jurisdicion
. . . dixo que . . . aviendo . . .
de quatro años a esta parte . . .
por los vecinos que estavan . . . pagaron a . . .
. . . depositos . . . convenientes de las
rozaduras de . . . conçejiles no an . . . a poder
. . . rozaduras . . .
. . . siendo obligados
cada un año . . . apagar lo acordado
ordenado decretado . . . por el consiguiente
acordado de cada anegada media anega . . .
. . . por lo qual les mandava
todo . . . mando a todas y qualesquier personas que . . .
las dichas rozaduras que dentro de dos dias primeros
. . . de la notificacion . . .
. . . a declarar lo que an . . .
. . . de que cantidades y con el dinero que por ello . . .
al dicho acuerdo y no lo . . . cumpliendo . . .
. . . procedera a la satisfacion . . . como contra
personas . . . contraviniendo al acuerdo y penas puestas
. . . informacion . . .
y que luego se . . . auto . . .
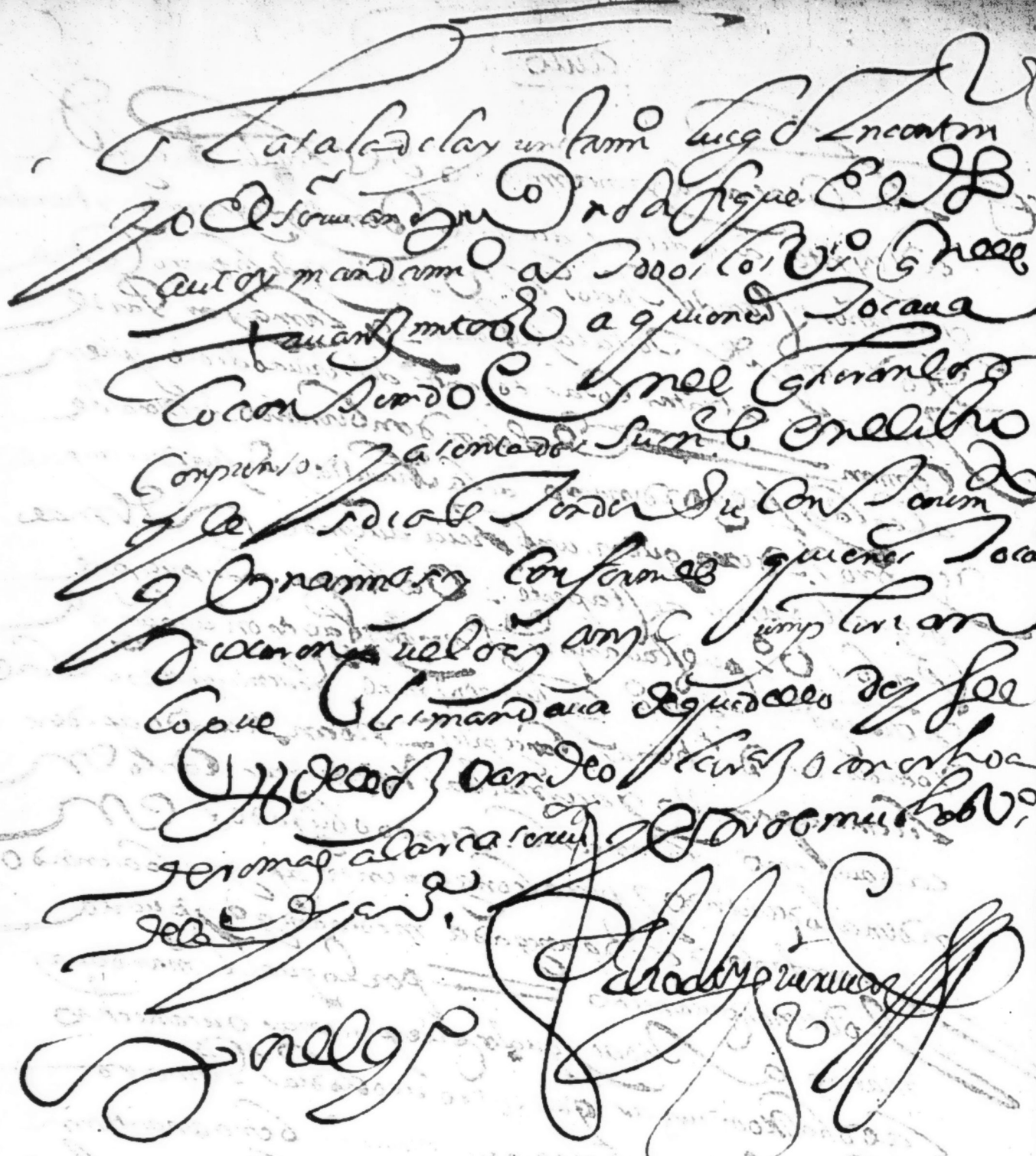
don Bernardo de Ascalde . . .